



Resolución Gerencial

N° 095 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 DIC. 2012

VISTOS: La Carta N° 175-2012-CNP/AMQ/RO del 19 de Noviembre de 2012, del Contratista Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 002-2012-LCR/SO del 19 de Noviembre de 2012 (Nota de Envío N° 02947/2012), del Supervisor de la Obra, el Informe N° 143/FRVA-2012 del 22 de Noviembre de 2012, del Ingeniero Coordinador de la Obra y la Supervisión, el Informe N° 062/2012-GRP-PECHP-406005 del 29 de Noviembre de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 084/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 30 de Noviembre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 19 en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N°069/2011-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de Octubre del 2011, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 Por Mayores metrados de Excavación de Canalito de Desagüe de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, por el monto de S/ 104,037.84 (Ciento Cuatro Mil Treinta y Cuatro y 84/100 nuevos soles), incluido el IGV a precios del mes de Noviembre del 2010, cuya incidencia es de 0.31% respecto al monto del contrato principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070/2011-GRP-PECHP-406000 del 13 de Octubre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias – Construcción del Dique Provisional de Tierra, de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, ascendente a la suma de S/. 80,851.09 (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV con precios vigentes a Noviembre del 2010, representando un porcentaje de 0.24 % respecto al Valor del Contrato Principal, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales considerando el Presupuesto Adicional N° 01, de 0.55 %;

Que, con Resolución Gerencial N° 073/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de Octubre del 2011, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, presentado por el Contratista de la Obra argumentando trabajos complementarios de la zanja de Drenaje del componente II;

Que, con Resolución Gerencial N° 093/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 21 de Noviembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados de la Partida 03.21 Acero de Refuerzo - Obras Complementarias correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, con un monto referencial ascendente a la suma de S/. 150,644.82 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010g, cuya incidencia representa el 0.451% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 0.961% del monto del Contrato Principal;





Resolución Gerencial

N° 095 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 DIC. 2012

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 07 de Diciembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 05, por Mayores Metrados - Movimiento de Tierras, correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, que comprende las Seis (06) Partidas siguientes: 02.03. Excavación para canal piloto, 02.12. Relleno compactado con material propio, 02.20. Relleno de grava, 02.22.Enrocado, 02.23.Colchón de gaviones, 02.33.Transporte de roca d < 1.00 Km., 02.34. Transporte de roca d > 1.00 Km, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 829,073.49 (Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Tres y 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 2.48% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.48% del monto del Contrato Principal;



Que, con Resolución Gerencial N° 105/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de Diciembre del 2011, se Declaró Improcedente la Solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 06, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento del Suelo de Fundación - Componente III, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de Enero de 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 07, por Trabajos Complementarios – Mejoramiento de Talud de Reposo del Componente I, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129,065.36 (Ciento Veintinueve Mil Sesenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.39% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.87% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 009/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Febrero del 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 10, por Trabajos Complementarios - Trabajos de Emergencia en el Componente I, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/.177,614.11 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.53% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 4.40% del monto del Contrato Principal;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Agosto del 2012, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 13, "Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización", correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, con un monto ascendente a la suma de S/.2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre 2010, cuya incidencia representa el 7.94% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 12.34% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 078/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Octubre del 2012, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 15, "Por Mayores Metrados" correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación



Resolución Gerencial

N° 095 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 DIC. 2012

Pública N° 001/2012-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 124,966.97 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre de 2010, cuya incidencia representa el 0.374% del monto del Contrato de Obra, generando una incidencia acumulada de 12.714% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 29 de Octubre del 2012, sea aprobó el Presupuesto Adicional N° 16, "Por Mayores Metrados" correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/.218,840.76 (Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, representando un porcentaje de incidencia de 0.66% respecto al valor del Contrato de Obra y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales de 13.374% del monto del Contrato Principal.

Que, con Resolución Gerencial N° 092/2012-GRP-PECHP-406000, de fecha 30 de Noviembre del 2012, el PECHP declaró improcedente la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 17 "Por Mayores Metrados Revestimiento de Concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ ", presentada por CONSORCIO NORPERÚ en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000;

Que, con Carta N° 175-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 19 de Noviembre de 2012, Consorcio NORPERÚ alcanza a la Supervisión de la Obra el expediente del Presupuesto Adicional N° 19 Por Mayores Metrados en el Componente II en concordancia con lo establecido en el Art. 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado. El Contratista manifiesta que el Adicional N° 19, se debe principalmente a que en el presupuesto principal de obra se han omitido las cuantificaciones (excavación y perfilado del talud, relleno compactado con material propio y enrocado de protección) de una estructura de confinamiento del Componente II ubicado en la progresiva 1+071.00, según expediente técnico por lo que no es necesario incluirlos en un presupuesto adicional. Señala además que el expediente técnico del presupuesto adicional de obra N° 19, ha sido preparado de conformidad con el marco legal aplicable para su aprobación, autorización y posterior implementación en obra, cuya realización resulta indispensable para cumplir con las metas previstas y objetivos del proyecto. El monto del Presupuesto Adicional N° 19 asciende a S/. 12,465.80 (Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV. El Contratista expresa que por ser la incidencia acumulada menor al 15.00% que indica la Directiva N° 002-2010-CG/OEA del 23 de Julio de 2010 vigente a la fecha, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución del Presupuesto Adicional N° 19, por mayores metrados;

Que, con Carta N° 002-2012-LCR/SO de fecha 19 de Noviembre de 2012, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez comunica a la Gerencia General del PECHP que el Contratista ha remitido con Carta N° 175-2012-CNP/AMQ/RO (19.11.12), el Presupuesto Adicional N° 19 referente a los Mayores Metrados en el Componente II en lo que refiere a excavación y perfilado de talud relleno con material propio y enrocado de protección en una estructura de confinamiento del Componente II, ubicado en la Progresiva Km. 1+071. La Supervisión expresa que en su opinión el Presupuesto Adicional de Obra N° 19 por Mayores Metrados debe ser denegado por las siguientes razones:





Resolución Gerencial

N° 095 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 DIC. 2012

1. Según la Directiva N° 002-2010-CG-OE, el Presupuesto Adicional de Obra, es la valoración económica de la Prestación Adicional de una obra.
2. De acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece la necesidad de tramitar y aprobar una prestación Adicional de Obra, se inicia con la correspondiente anotación en el Cuaderno de Obra ya sea por el Contratista o el Supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el Cuaderno de Obra, el Contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto Adicional de Obra.
3. No existe evidencia de que el Contratista haya solicitado Presupuesto Adicional mediante anotación en el Cuaderno de Obra como lo estipula el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que lo solicitado por el Contratista no es procedente y debe ser denegado, salvo mejor parecer.
4. Como un dato adicional debo indicarle que el Metrado de Enrocado para el Componente II del Presupuesto Base es de 18,420 m3 y el Metrado de Replanteo Final para el Componente II es de 18,000 m3 menor en 400 m3, por lo que no existe un mayor volumen de roca tal como manifiesta el Contratista;



Que, con Informe N° 143/FRVA de fecha 22 de Noviembre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Supervisión y de Obra, Ing. Fernando Valdivieso Acuña, comunica que el Supervisor ha enviado su informe acerca del Presupuesto Adicional de Obra N° 19 Mayores Metrados en el Componente II por Mayores Metrados en la Progresiva 1+071, presentada por el Contratista mediante Carta N° 175-2012-CNP/AMQ/RO. Señala que el supervisor les deniega el Adicional de Obra N° 19, porque el Contratista en sus anotaciones de Cuaderno de Obra no solicita claramente los adicionales de obra en forma clara y precisa, y no está cumpliendo con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ser admitidas como adicionales de obra de las partidas mencionadas por el Contratista. El Ingeniero Coordinador y Supervisor de la Obra concuerda con la denegatoria del Adicional de Obra N°19, por lo que recomienda proseguir con los trámites ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para que evalúe y emita la respectiva resolución denegatoria;

Que, mediante Informe N° 062/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 29 de Noviembre de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez manifiesta que los procedimientos para tramitar un Presupuesto Adicional de Obra, están contemplados en el artículo 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado. En él se señala: *"La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual debe realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de la obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días"*;



Que, asimismo aclara que lo informado por el Ingeniero Supervisor de Obra, respecto a que los metrados de roca del Componente II indicados en el Presupuesto Base, son mayores a los replanteados; existe probablemente un error en la redacción, pues el metrado de la partida de roca es uno solo para los componentes I, II y III, lo que si detalla el Expediente Técnico son los metrados de cada componente, tal vez el Ingeniero Supervisor quiso hacer referencia al sustento de metrados y consignó el Presupuesto Base. De otro lado, el Director de Obras expresa que en la documentación revisada del Expediente del Presupuesto Adicional N° 19 presentado, no se evidencia que el Contratista haya dejado constancia que tramitará un presupuesto Adicional



Resolución Gerencial

N° 095 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 DIC. 2012

por la petición formulada y precisa que los asientos del Cuaderno de Obra N° 619 y N° 620 no corresponden a la petición a formulada. Concluye señalando que de la revisión de la documentación presentada, se evidencia que el Contratista no ha seguido los procedimientos establecidos, por lo que la recomienda la denegatoria de la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 19 por Mayores Metrados de excavación, perfilado de talud, relleno con material propio y enrocado en la progresiva del Km 1 + 071 del Componente II. Y finalmente recomienda que el expediente presentado sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, y la emisión de la resolución gerencial que corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 084/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 30 de Noviembre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme queda acreditado de la documentación que forma parte del expediente administrativo del Presupuesto Adicional de Obra N° 19 "Mayores Metrados de excavación perfilado de talud relleno compactado con material propio y enrocado de protección en el Componente II Km. 1+071.00" en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**" presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y sustentada en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Ing. Luis Cervera Rodríguez, el Ingeniero Coordinador de la Supervisión y de Obra, Fernando Valdivieso Acuña y el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, concluye que al no configurarse el supuesto de hecho previsto en la norma que define y tipifica el Presupuesto Adicional de Obra, la solicitud de aprobación debe ser desestimada;

Que, en efecto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, la Cláusula Décima, num. 10.2 del Contrato de Obra suscrito con la Entidad, estipula: "Sólo procederá la ejecución de las Obras Adicionales cuando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad del PECHP y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%) del monto del Contrato Original, se procederá acorde al artículo 207 del Reglamento". En concordancia con el Art. 207 del Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que dice: "Art. 207.- Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando PREVIAMENTE se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo...";

Que, la mencionada funcionaria infiere que, no habiendo Consorcio NORPERÚ cumplido con el procedimiento formal previsto en la norma legal especial aplicable, es decir, al no haber anotado en el cuaderno de obra la necesidad ni la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N° 19, deviene en Improcedente la aprobación por el PECHP de dichos trabajos adicionales; más aún cuando, como se ha previsto en la Resolución de Contraloría General N° 196-2011-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de fecha 23.07.2010, concordante con el numeral 10.2 de la Cláusula Décima: Adicionales y Reducciones, del Contrato de Obra precitada, la ejecución de Adicionales





Resolución Gerencial

N° 095 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 06 DIC. 2012

de Obra exige la aprobación previa por el titular de la Entidad, estando prohibida la aprobación en vías de regularización. En consecuencia, debe denegarse la solicitud de Presupuesto Adicional N° 19 por el monto de S/.12,465.80 (Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a cuyos efectos recomienda se expida el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Improcedente la solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 19 "Por Mayores Metrados de excavación perfilado de talud relleno compactado con material propio y enrocado de protección en el Componente II, Km. 1+071.00", presentada por CONSORCIO NORPERÚ en la ejecución de la Obra: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por fundamentos expuestos en la parte considerativa esta resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a CONSORCIO NORPERÚ en su domicilio legal sito en Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura